



Asamblea General

Distr. limitada
10 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

21 de febrero a 1 de marzo de 2023

Arreglo pacífico de controversias

Nota explicativa del Movimiento de Países No Alineados sobre los “otros medios pacíficos” de arreglo pacífico de controversias según el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas seleccionados conforme al párrafo 5 b) de la resolución [77/109](#) de la Asamblea General

1. En las resoluciones consecutivas tituladas “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”, la Asamblea General solicita al Comité Especial que “mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados”. A esos efectos, decide “llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales”. Para ello, invita a los Estados Miembros a que durante el debate temático centren sus observaciones en uno de los medios para el arreglo pacífico de controversias que se enumeran en el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, velando al mismo tiempo por que en los períodos de sesiones posteriores del Comité Especial se examinen otros medios de arreglo de controversias.

2. Dado que el Comité Especial está a punto de terminar de examinar todos los medios enumerados en el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta al considerar el “recurso a organismos o acuerdos regionales” en su período de sesiones de 2023, el Movimiento de Países No Alineados seleccionó otros cinco medios de arreglo pacífico de controversias que caben entre los “otros medios pacíficos” indicados en el Artículo 33, párrafo 1, y los propuso a la Sexta Comisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones para que esta los estudiara. El objetivo era que el Comité Especial pudiera cumplir el mandato que le confirió la Asamblea General, teniendo en cuenta que la lista de otros medios posibles indicados no es exhaustiva, sino que sigue siendo meramente ilustrativa.



3. El párrafo 5 b) de la resolución [77/109](#) de la Asamblea General, titulada “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”, dice lo siguiente:

Teniendo presente el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, invita también a los Estados Miembros a que, para futuros debates temáticos en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial, consideren, de manera indicativa y no exhaustiva, y sobre la base de la práctica de los Estados, los siguientes medios pacíficos adicionales en el orden consecutivo que se indica: buenos oficios, procedimientos previstos en la Carta y otros instrumentos internacionales, adaptación o combinación de medios tradicionales, intercambio de información y comunicación, y Comités de Aplicación y Cumplimiento.

4. Para facilitar los debates, y sin perjuicio de las posiciones y opiniones de los Estados Miembros, el Movimiento de Países No Alineados quisiera explicar brevemente cada uno de los medios indicados en el párrafo 5 b) de la resolución [77/109](#):

a) Buenos oficios (incluidos los del Secretario General de las Naciones Unidas). Según Alain Pellet, los buenos oficios son el único medio importante que falta en el Artículo 33 de la Carta.

b) Procedimientos previstos en la Carta y otros instrumentos internacionales. Este posible subtema podría abarcar los procedimientos extrajudiciales de arreglo de controversias previstos en la Carta y en los instrumentos constitutivos de las organizaciones internacionales y en otros tratados multilaterales.

c) Adaptación o combinación de medios tradicionales. En el marco de este posible subtema se podrían examinar diversas adaptaciones o combinaciones de medios tradicionales de arreglo de controversias.

d) Intercambio de información y comunicación. Suele ocurrir que el intercambio oportuno de información o comunicación ayuda a distender un conflicto de intereses que podría ocasionar una controversia o empeorar una incipiente. En particular, esto es así en lo que respecta a las actividades que pueden tener efectos transfronterizos, por ejemplo en asuntos relacionados con la prevención de la contaminación y el uso de cursos de agua internacionales. Además, el intercambio de información puede ser voluntario u obligatorio. Así, la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, de 1997, prevé el intercambio de información sobre las medidas proyectadas (artículos 11 a 19). Sin embargo, el intercambio de información no siempre se deja exclusivamente en manos de las partes. Por caso, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha creado varios organismos y procesos de supervisión y alerta temprana, como el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales.

e) Comités de Aplicación y Cumplimiento. La función que deben desempeñar los Comités de Aplicación y Cumplimiento en el contexto de diferentes tratados y convenios es facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del instrumento de que se trate. Estos comités tienen por objetivo prestar asistencia a las partes para que cumplan las obligaciones contraídas con arreglo al instrumento en cuestión y facilitar, promover, vigilar y procurar que se satisfagan y se cumplan esas obligaciones. Suelen actuar de manera transparente, no contenciosa y no punitiva, prestando la debida atención a las respectivas capacidades y circunstancias nacionales de las partes. Las funciones de los comités se detallan según el contexto de cada instrumento. Los comités también pueden adoptar distintas medidas para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento, como ayudar a los países a interactuar con los organismos o mecanismos pertinentes en lo que se refiere

a la financiación, la tecnología y la creación de capacidad o prestar asistencia en la elaboración de un plan de acción. Este tipo de mecanismo se ha establecido con excelentes resultados en el marco de instrumentos ambientales como el Acuerdo de París, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
